

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00360 00**

Previo a resolver sobre la renuncia al poder allegado, deberá acreditarse notificación al poderdante, conforme lo dispone el inciso 4º, del artículo 76 del C.G.P.

En lo que respecta a al poder allegado, se deberá aportar poder especial en el que se faculte a quien se aduce como nuevo apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. final del art. 5 del Dto. 806 de 2020, acreditando que el mismo se haya remitido por el extremo poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 034, hoy 28 de febrero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2ac9453d2d9207fdd25b3632d99fcac4f56a095d185e3815d38733490b352f**

Documento generado en 24/02/2022 03:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>